

DE: 0715/2021



Ministerio
de Educación
y Cultura

Dirección
de Educación

Montevideo, 26 NOV 2021

VISTO: La necesidad de centralizar y organizar, en base a criterios comunes, las demandas y procesos de contratación de educadoras y educadores por parte de la Dirección de Educación, así como aproximarse al conocimiento y caracterización de ese universo profesional;-----

RESULTANDO: I) que en la mayor parte de los programas y proyectos de la Dirección de Educación existen Registros permanentes de educadoras y educadores, que conforman bases de datos independientes entre sí, con formas y criterios de evaluación para el ingreso diferenciales;-----

II) que desde 2009 funciona en la órbita de la Comisión Nacional de Educación No Formal (CONENFOR), el Registro de Educadores de Educación No Formal, que nuclea a los educadores de este campo y reúne información relevante sobre la experiencia, formación y necesidades de capacitación, de dichos educadores y educadoras;-----

CONSIDERANDO: I) que es preciso implementar un mecanismo digital, común y eficiente, que concentre la información general y más relevante de los educadores y educadoras, evitando la multiplicación de espacios donde la información personal y profesional sea relevada;-----

II) que la existencia de una plataforma única de información favorecerá la promoción de políticas de profesionalización del campo, conforme al art. 37 de la Ley General de Educación (Nº 18437);-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,-----

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN

RESOLVE:

1) **CRÉASE** el Registro único de educadoras y educadores de la educación no formal, enteramente digital, en la órbita de la Dirección de Educación.-----

- 2) **ESTABLÉCESE** como criterio para todos los programas y proyectos educativos desarrollados en la órbita de la Dirección de Educación que requieran la contratación de educadores/as, su previa inscripción en este Registro único, como requisito primario para los y las aspirantes a desempeñar funciones en dicho ámbito.-----
- 3) **DISPÓNESE** que el ingreso al Registro no supone un orden de prelación, y la permanencia en él está sujeta a la actualización de información y/o ratificación en forma expresa del interés de mantenerse, evaluado cada dos años.-----
- 4) **CONFÓRMESE** la figura de Comité de evaluación, que actuará en la valoración de los méritos de las y los aspirantes, y recomendará la inclusión o no inclusión en el Registro. Dicho Comité funcionará de manera periódica y estará integrado por miembros designados por la Dirección de Educación.-----
- 5) **COMUNÍQUESE** a los programas, proyectos y equipos de trabajo del área de educación no formal de la Dirección de Educación y a la Comisión Nacional de Educación No Formal. -----

Exp. 2021-11-0002-1994


Gonzalo Baroni Boces
Director de Educación